



DIPUTACION DE ZARAGOZA



DIPUTACION DE ZARAGOZA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011,
DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE
SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY, DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 7710/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CORREGIDA CLÁUSULA DÉCIMA

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
----------------------------	-----------------------------------

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
------------------------	------------

SERVICIO	BIENESTAR SOCIAL
----------	------------------

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL ZARAGOZA, EXCLUIDA LA CAPITAL, 2018-2020"

Nomenclatura CPA 88.99.12

Nomenclatura CPV 85320000-8

Perfil del Contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Abierto
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación urgente <input type="checkbox"/> Anticipada
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/> Único criterio: Precio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Cifra)
2.269.440,00 euros, IVA excluido.
(Letra)
Dos millones, doscientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta euros



DIPUTACION DE ZARAGOZA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto con IVA
1.134.720,00	45.388,80	1.180.108,80

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

PERIODO	PRESUPUESTO	IVA (4%)	PRESUPUESTO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RC
Desde 22/04/2018 hasta 31/12/2018	392.424,00 euros	15.696,96 euros	408.120,96 euros	31300/23100/2279900 RC: 22018001947
Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019	567.360,00 euros	22.694,40 euros	590.054,40 euros	Con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el correspondiente ejercicio presupuestario
Desde 01/01/2020 hasta 21/04/2020	174.936,00 euros	6.997,44 euros	181.933,44 euros	
TOTAL	1.134.720,00 euros	45.388,80 euros	1.180.108,80 euros	

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, prorrogables por dos más, año por año, haciendo un total de 4 años. Una vez formalizado el contrato, el inicio del mismo, podrá ser a partir de la fecha del vigente o en su caso a partir de la formalización del mismo si es posterior.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	NO
Garantía Provisional:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
Garantía Definitiva:	<input checked="" type="checkbox"/> Si
Garantía Complementaria:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No

PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía :	No procede
----------------------------	------------

REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
----------------------------	--

PUBLICIDAD

Gastos de Publicidad :	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de la presente contratación que tendrá que satisfacer el adjudicatario será de 2.000 euros .
-------------------------------	--

SUBCONTRATACIÓN



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Subcontratación	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
------------------------	--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VARIOS CRITERIOS:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS PREESTABLECIDAS

1.- **PRECIO** (puntuación máxima **48** puntos)

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = MaxP - PR \times \left(\frac{Oi - MO}{MO} \right) \times 100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

2.- **MEJORAS DEL SERVICIO** (Máximo **20** puntos)

2. A.- Mejora en el plazo de instalación del colgante, desde el momento que se remite la Orden de Alta por el Área de Bienestar Social y Desarrollo. Plazo máximo 15 días.

Este criterio tiene una ponderación de hasta un máximo de 10 puntos, de forma que si se oferta el plazo máximo de 15 días, se valorará con cero puntos y si se oferta el plazo de un día, se valorará con **10** puntos, el resto de forma proporcional.

2. B- Llamadas de seguimiento y atención interpersonal, mínimo cada 15 días.

Este criterio tiene una ponderación de hasta un máximo de 10 puntos, de forma que si se oferta el plazo mínimo de cada 15 días, se valorará con cero puntos y si se oferta el plazo de una vez a la semana, se valorará con **5** puntos, si se oferta cada dos días **10** puntos.

3.- **MEJORAS EN RECURSOS HUMANOS** (Máximo **12** puntos)

3.1. **Propuesta de teleoperadores por número de usuarios (hasta 10 puntos).**

Se exigirá en todo momento para la prestación del servicio, un teleoperador hasta 1.000 terminales, tanto en la franja horaria que va desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas, como en la franja horaria que va desde las 22:00 hasta las 8:00 horas.

Se exigirá en todo momento para la prestación del servicio, dos teleoperadores desde 1.001 hasta 2.400 terminales, en la franja horaria que va desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas y un teleoperador en la franja horaria de 22:00 horas hasta 8:00 horas.

Si hasta 1.000 terminales, se incrementan en la franja horaria de 8:00 a 22:00, un teleoperador más (es decir máximo 2 teleoperadores), se valorará con 5 puntos.

Si de 1.001 a 2.400 terminales, se incrementan dos teleoperadores (es decir máximo 4 teleoperadores) en la franja horaria de 8:00 a 22:00 horas y un teleoperador (es decir máximo 2 teleoperadores) en la franja de 22:00 a 8:00 horas, se valorará con 5 puntos.

3.2. **Propuesta de ayudante de coordinación/soporte administrativo** para tareas complementarias y de apoyo en sus funciones:

- 1 ayudante por cada 2 coordinadores: 1 punto
- 1 ayudante por cada coordinador: 2 puntos

4.- **CENTRO DE RESPALDO INDEPENDIENTE:**



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Se trata de que la prestataria, además del Centro de Atención ubicado en la provincia de Zaragoza, que exige el pliego y que debe prestar el servicio de forma habitual, disponga de : Otro Centro de Atención permanente con la misma capacidad o superior al de Zaragoza, pero diferente ó independiente, que pueda prestar el servicio como respaldo en caso de avería o incidencia grave que impida la prestación desde el centro de Zaragoza, y asimismo asegure como mínimo las comunicaciones de las personas usuarias con el centro de atención: **5 puntos**.

5.- **OTRAS MEJORAS** (Hasta 15 puntos)

5.1 Mejora en la atención por incorporación de sistema de teleasistencia móvil conectado al centro de atención que presta el servicio con una aplicación con botón SOS y geolocalización GPS. De la misma manera este sistema de geolocalización podría incorporarse en su caso, en los teléfonos móviles de los usuarios.

Se valorará con 0 puntos si no se oferta, y con **10 puntos** si se oferta esta mejora en hasta 50 usuarios, el resto de forma proporcional.

5.2 Instalación, en su caso, de dispositivos periféricos sin coste alguno para la Diputación Provincial, ni para el usuario.

Hasta 100 periféricos 1 punto, hasta 500 periféricos o más: **5 puntos** y el resto proporcional.

SOLVENCIA ECONÓMICA	Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 885.081,60 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
----------------------------	---

SOLVENCIA TÉCNICA	<p>Una relación de los principales servicios de teleasistencia realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Para acreditar la solvencia técnica, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 567.360,00 euros.</p>
--------------------------	--

OBLIGACIONES ESENCIALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>- Disponer de instalaciones, donde estará ubicado el centro de atención que atenderá la totalidad del servicio, en cualquier municipio de la Provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital. El adjudicatario deberá permitir la visita de dicho centro en cualquier momento por parte de los técnicos de Diputación Provincial.</p> <p>- La prestación del servicio de teleasistencia se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego, y de acuerdo con la Norma UNE 158401:2007.</p> <p>- Las personas destinadas a la ejecución del contrato deben estar dadas de alta y afiliadas al régimen general de la Seguridad Social, del mismo modo la entidad adjudicataria deberá prestar el servicio respetando las normas sociolaborales vigente en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. Por lo que antes de la adjudicación deberá aportarse el compromiso de las contrataciones a realizar y antes de la formalización deberán aportarse los oportunos contratos laborales.</p> <p>- El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, al menos, el siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ 1 Director/a responsable del servicio de teleasistencia.▪ 1 Responsable del Centro de Atención.▪ 1 Coordinador/a por cada 500 terminales de personas usuarias en activo.▪ 2 teleoperadores para la prestación del servicio en el caso de hasta 1.000 terminales y 5 operadores en el caso de entre 1.001 y 2.400 terminales.	



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- 1 Teleoperador/a, como mínimo, para llamadas de seguimiento con el fin de hacer frente a las obligaciones contraídas en este Pliego.
- Instaladores y Técnicos.
- Personal complementario y de apoyo: Terapeuta ocupacional y Psicólogo.

La entidad adjudicataria deberá disponer de la documentación y ponerla a disposición de Diputación Provincial al fin de que en cualquier momento de la ejecución, pueda revisarse por los técnicos, el cumplimiento de las condiciones solicitadas por este pliego y en su caso lo ofertado y declarado por el adjudicatario.

El incumplimiento de la obligación esencial definida en esta cláusula tendrá como consecuencia la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

PENALIDADES

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212. DEL TR LCSP	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
PENALIDADES DIFERENTES A LAS ENUMERADAS EN AL ART. 212 DEL TRLCSP	<p>INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.</p> <p>Se considerarán incumplimientos muy graves, con una penalidad del 5% del Presupuesto de licitación, calculado para cada uno de los incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• No disponer de un stock que permita la reposición inmediata de terminales en los casos necesarios.• Incumplimiento de las obligaciones sociolaborales.• Las reparaciones reposiciones o sustituciones que afecten a la continuidad del servicio y se realicen en un periodo superior a 24 horas desde que se detectó la avería.• El incumplimiento del mínimo de teleoperadores en el Centro de Atención.• Que el Centro de Atención no se encuentre ubicado en la Provincia de Zaragoza.• Incumplimiento de los protocolos y el plan de calidad.• Incumplimiento de normas de calidad. <p>INCUMPLIMIENTOS GRAVES.</p> <p>Se considerarán incumplimientos graves, con una penalidad del 3% del Presupuesto de licitación, calculado para cada uno de los incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento por el cual, El Centro de Atención no entre en contacto con las personas usuarias con carácter general y atendiendo a distintos motivos al menos una vez cada 15 días,• Incumplimiento en la antigüedad terminales (más de 8 años).• Incumplimiento de las características técnicas de los terminales.• Que los equipos no estén programados para una comprobación periódica de por lo menos una vez cada 15 días.• Incumplimiento del plazo máximo de quince días en la instalación del terminal, desde la fecha de comunicación de la concesión de la prestación a la entidad adjudicataria por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza. <p>INCUMPLIMIENTOS LEVES.</p> <p>Se considerarán incumplimientos leves, con una penalidad del 1%, calculado para cada incumplimiento, el resto de incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas y propuesta presentada por la entidad adjudicataria.</p> <p>En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter leve por parte de la adjudicataria en tres o más, la penalidad será del 3% del Presupuesto de licitación, para cada uno de los incumplimientos.</p>



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 10 del RD. 773/2015, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN

DEL CONTRATO:

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	9
CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.....	9
CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas	11
CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante.....	11
CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución.....	11
CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto y financiación.....	12
CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	15
CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación.....	15
CLÁUSULA NOVENA. Licitadores	17
CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa	17
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional	20
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación.....	20
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas	21
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Sucesión en el procedimiento y supuestos de sucesión del contratista	22
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	23
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva	26
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación	26
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización del Contrato, plazo y publicidad	28
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario....	29
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen de pago.....	32
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Revisión de Precios	32
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación.....	33
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Cláusula de Confidencialidad.....	33
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del contrato	34
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Modificación y Suspensión del contrato.-	34
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Penalidades por Incumplimiento.-	34
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Finalización del Contrato.-	36
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Plazo de Garantía	36
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva	36
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Órgano con competencia en materia de contabilidad	36
ANEXO I. Modelo de declaración responsable.....	37
ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza	38
ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva].....	39
ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva].....	40



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO V. Estructura de las Ofertas..... 41
ANEXO VI. Listado de personal a subrogar por el adjudicatario..... 42



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EXCLUIDA LA CAPITAL, 2018-2020", de conformidad con los apartados 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), el presente contrato tiene la siguiente codificación:

CPA 88.99.12 CPV: 85320000-8

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19.1a) RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Atendiendo al CPV del contrato, se trata de un contrato de servicios sociales y otros servicios específicos del Anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE, por lo que de conformidad con su artículo 74, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado es superior a la cantidad de 750.000,00 euros prevista en el artículo 4 d) de la citada Directiva.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

En atención a lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

- Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.

- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP.

No obstante, al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse potestativamente, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso especial regulado en el art. 40 TRLCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en relación con los siguientes actos:

- anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales.
- actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

El Presidente de la Corporación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante

En atención a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En este Perfil se publicará la fecha, lugar y hora de la apertura del Sobre 2 en acto público, debiendo los licitadores consultarlo a fin de informarse sobre dicho acto público.

El perfil del contratante constituye una sección dentro de la página web de Diputación Provincial de Zaragoza a la que puede accederse directamente a través de <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, prorrogables por otros dos, año por año, haciendo un total de 4 años. Una vez formalizado el contrato, el inicio del mismo, podrá



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ser a partir de la fecha del vigente o en su caso a partir de la formalización del mismo si es posterior.

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto y financiación

1) Valor estimado de la licitación

El valor estimado del contrato es 1.134.720,00 € del precio del contrato más 1.134.720,00 € de las posibles prórrogas, que hacen un total de 2.269.440,00 € sin IVA.

2) Presupuesto de licitación.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 20 euros/Terminal/Mes a los cuales se añadirá 0,80 euros, correspondiente al importe del 4% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que hace un total de 20,80 euros/terminal/mes IVA incluido.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Cuadro nº 1

PRECIO TERMINAL	PRECIOS MES SIN IVA	IVA	PRECIOS MES CON IVA
TERMINAL	20,00	0,800	20,80
TOTAL	20,00	0,800	20,80

En este presupuesto se entienden incluidos cualesquiera otros tributos o gastos que puedan gravar el objeto de la contratación.

En todo caso se consignará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA en adelante). En caso de constar como partida independiente se sumará de oficio al importe ofertado el porcentaje de IVA que corresponda.

De acuerdo con los artículos. 87 y 88 de la TRLCSP, todas las referencias realizadas que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes, se entenderán siempre referidos **sin IVA**.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores, que no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación (20,80 euros/Terminal/mes), indicarán separadamente el importe del IVA que deba ser repercutido a la Diputación de Zaragoza, que en este caso será por importe de 0,80 euros/terminal/mes. Así mismo, los precios establecidos **en el cuadro nº1**, tendrán el carácter de máximos, por lo que en ningún caso podrán superar dichos importes en la oferta económica.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La presentación de las ofertas deberá incluir el precio de la totalidad de los terminales, cuya instalación es obligatoria en cualquier caso.

El montante previsto de los terminales a contratar queda establecido como sigue:

Cuadro nº 2 PRECIO DEL CONTRATO

PRIMERA ANUALIDAD 2018/2019		Nº DE TERMINA LES/MES	precio terminal sin IVA	PRECIO MES SIN IVA	IVA	PRECIO MES CON IVA
AÑO	MES					
2018	DE 22/04 HASTA 30/04	2.364	20 €	14.184,00 €	567,36 €	14.751,36 €
2018	MAYO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2018	JUNIO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2018	JULIO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2018	AGOSTO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2018	SEPTIEMBRE	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2018	OCTUBRE	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2018	NOVIEMBRE	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2018	DICIEMBRE	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	ENERO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	FEBRERO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	MARZO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	DE 01/04 HASTA 21/04	2.364	20 €	33.096,00 €	1.323,84 €	34.419,84 €
TOTAL				567.360,00 €	22.694,40 €	590.054,40 €

SEGUNDA ANUALIDAD 2019/2020		Nº DE TERMINA LES/MES	precio terminal sin IVA	PRECIO MES SIN IVA	IVA	PRECIO MES CON IVA
AÑO	MES					
2019	DE 22/04 HASTA 30/04	2.364	20 €	14.184,00 €	567,36 €	14.751,36 €
2019	MAYO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	JUNIO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	JULIO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	AGOSTO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	SEPTIEMBRE	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	OCTUBRE	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	NOVIEMBRE	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2019	DICIEMBRE	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2020	ENERO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2020	FEBRERO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2020	MARZO	2.364	20 €	47.280,00 €	1.891,20 €	49.171,20 €
2020	DE 01/04 HASTA 21/04	2.364	20 €	33.096,00 €	1.323,84 €	34.419,84 €
TOTAL				567.360,00 €	22.694,40 €	590.054,40 €



DIPUTACION DE ZARAGOZA

El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o mejorar, en sus proposiciones económicas, los licitadores, debiendo expresarse tanto en letra como en número.

3) Financiación

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

PERIODO	PRESUPUESTO	IVA (4%)	PRESUPUESTO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RC
Desde 22/04/2018 hasta 31/12/2018	392.424,00 euros	15.696,96 euros	408.120,96 euros	31300/23100/2279900 RC: 22018001947
Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019	567.360,00 euros	22.694,40 euros	590.054,40 euros	Con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el correspondiente ejercicio presupuestario.
Desde 01/01/2020 hasta 21/04/2020	174.936,00 euros	6.997,44 euros	181.933,44 euros	
TOTAL	1.134.720,00 euros	45.388,80 euros	1.180.108,80 euros	

Al tratarse de un gasto plurianual, obra en el expediente Informe del Servicio de Estudios Económicos, Financieros y Presupuestarios de fecha 19 de enero de 2018.

4) Precio del contrato y su justificación.

Las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán el precio del contrato y como partida independiente, el importe del IVA, tal y como señala el artículo 145.5 de la TRLCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en el se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para efectuar el servicio recogidos en el presente Pliego, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales y en general, comprenderá cualquier gasto u obligación necesario para poner a disposición de la Diputación la prestación en las debidas condiciones de utilización.

El importe monetario correspondiente al presupuesto de licitación se hará constar en euros, con un número de decimales no superior a dos.

En cuanto a la justificación del precio de licitación, obra en el expediente Informe al respecto de fecha 18 de diciembre de 2017 y que se da por reproducido en este apartado.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EXCLUIDA LA CAPITAL, 2018-2020" (CPV: 85320000-8), será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad artículo 150 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación

CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

1.- PRECIO (puntuación máxima 48 puntos)

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = MaxP - PR \times \left(\frac{Oi - MO}{MO} \right) \times 100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

2.- MEJORAS DEL SERVICIO (Máximo 20 puntos)

2. A.- Mejora en el plazo de instalación del colgante, desde el momento que se remite la Orden de Alta por el Área de Bienestar Social y Desarrollo. Plazo máximo 15 días.

Este criterio tiene una ponderación de hasta un máximo de 10 puntos, de forma que si se oferta el plazo máximo de 15 días, se valorará con cero puntos y si se oferta el plazo de un día, se valorará con **10 puntos**, el resto de forma proporcional.

2. B- Llamadas de seguimiento y atención interpersonal, mínimo cada 15 días.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Este criterio tiene una ponderación de hasta un máximo de 10 puntos, de forma que si se oferta el plazo mínimo de cada 15 días, se valorará con cero puntos y si se oferta el plazo de una vez a la semana, se valorará con 5 puntos, si se oferta cada dos días 10 puntos.

3.- MEJORAS EN RECURSOS HUMANOS (Máximo 12 puntos)

3.1. Propuesta de teleoperadores por número de usuarios (hasta 10 puntos).

Se exigirá en todo momento para la prestación del servicio, un teleoperador hasta 1.000 terminales, tanto en la franja horaria que va desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas, como en la franja horaria que va desde las 22:00 hasta las 8:00 horas.

Se exigirá en todo momento para la prestación del servicio, dos teleoperadores desde 1.001 hasta 2.400 terminales, en la franja horaria que va desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas y un teleoperador en la franja horaria de 22:00 horas hasta 8:00 horas.

Si hasta 1.000 terminales, se incrementan en la franja horaria de 8:00 a 22:00, un teleoperador más (es decir máximo 2 teleoperadores), se valorará con **5 puntos**.

Si de 1.001 a 2.400 terminales, se incrementan dos teleoperadores (es decir máximo 4 teleoperadores) en la franja horaria de 8:00 a 22:00 horas y un teleoperador (es decir máximo 2 teleoperadores) en la franja de 22:00 a 8:00 horas, se valorará con **5 puntos**.

3.2. Propuesta de ayudante de coordinación/soporte administrativo para tareas complementarias y de apoyo en sus funciones:

- 1 ayudante por cada 2 coordinadores: 1 punto
- 1 ayudante por cada coordinador: 2 puntos

4.- CENTRO DE RESPALDO INDEPENDIENTE:

Se trata de que la prestataria, además del Centro de Atención ubicado en la provincia de Zaragoza, que exige el pliego y que debe prestar el servicio de forma habitual, disponga de : Otro Centro de Atención permanente con la misma capacidad o superior al de Zaragoza, pero diferente ó independiente, que pueda prestar el servicio como respaldo en caso de avería o incidencia grave que impida la prestación desde el centro de Zaragoza, y asimismo asegure como mínimo las comunicaciones de las personas usuarias con el centro de atención: **5 puntos**.

5.- OTRAS MEJORAS (Hasta 15 puntos)

5.1 Mejora en la atención por incorporación de sistema de teleasistencia móvil conectado al centro de atención que presta el servicio con una aplicación con botón SOS y geolocalización GPS. De la misma manera este sistema de geolocalización podría incorporarse en su caso, en los teléfonos móviles de los usuarios.

Se valorará con 0 puntos si no se oferta, y con **10 puntos** si se oferta esta mejora en hasta 50 usuarios, el resto de forma proporcional.

5.2 Instalación, en su caso, de dispositivos periféricos sin coste alguno para la Diputación Provincial, ni para el usuario.

Hasta 100 periféricos 1 punto, hasta 500 periféricos o más: **5 puntos** y el resto proporcional.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La adjudicación se hará a aquella oferta que sumando los puntos obtenidos en los apartados anteriores alcance una valoración superior.

La puntuación final obtenida por los licitadores se expresará con un número de decimales no superior a dos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en se defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, y persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo público.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En todo caso, la Diputación Provincial de Zaragoza se reserva la facultad de adjudicar el presente procedimiento a quien reúna, a su juicio, las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados, o declararlo desierto.

CLÁUSULA NOVENA. Licitadores

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, 2), en horario de 9



DIPUTACION DE ZARAGOZA

a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se establezca en los anuncios de licitación que a tal efecto se publiquen.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (**fax: 976/288929**) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación de la prestación del servicio de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EXCLUIDA LA CAPITAL, 2018-2020" presentada por la empresa". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre UNO: Documentación Administrativa.
- Sobre DOS: Proposición Económica y Documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I) SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



DIPUTACION DE ZARAGOZA

El sobre deberá incluir:

- Una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, así como de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 146.4 del TRLCSP de conformidad con el modelo que se recoge en el ANEXO I de este Pliego.

Por lo tanto, los documentos relativos a capacidad de obrar, solvencia económica y técnica que se especifican en la cláusula decimoquinta de este Pliego y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta convocatoria deberán ser aportados por el licitador en caso de ser propuesto como adjudicatario, salvo la documentación que ya obre en poder del Servicio de Contratación y Compras.

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones; en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

II) SOBRE “DOS”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

El sobre deberá incluir:

1. Criterio Precio: Oferta económica

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EXCLUIDA LA CAPITAL, 2018-2020" anunciado en el en el Perfil de Contratante y Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos más, por un importe máximo de 1.134.720,00 euros IVA excluido, un IVA de 45.388,80 euros y un total de 1.180.108,80 euros IVA incluido.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Siendo el importe unitario de _____ euros/(terminal)/mes, _____ euros/(terminal)/mes correspondiente al Impuesto de Valor Añadido y un importe total de euros/(terminal)/mes, _____

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

LOS LICITADORES NO PODRÁN SUPERAR EL TIPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIENDO RECHAZADO QUIEN INCUMPLA ESE REQUISITO.

LOS PRECIOS DESGLOSADOS DEL TIPO NO PODRÁN SUPERAR LOS PRECIOS MÁXIMOS INDICADOS EN EL CUADRO Nº 1 DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE PLIEGO, EN CASO DE QUE LO SUPEREN NO SERÁN VALORADAS LAS OFERTAS.

- 2. La documentación comprensiva del resto de criterios de adjudicación obtenidos a través de la mera aplicación de formulas matemáticas, de conformidad con la cláusula octava del presente pliego.**

Toda la documentación a aportar en el sobre 2 se llevará a cabo de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta deberá realizarse teniendo en cuenta la estructura establecida en el **ANEXO V** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional

De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, será presidida por un miembro electo de la Corporación Provincial o un funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, y, formarán parte como vocales el/la Secretario General o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el/la Interventor, o funcionarios delegados que les sustituyan, así como aquellas otras personas que sean designadas por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Corporación o miembros electos de ésta, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación Provincial.

La composición concreta de la Mesa de Contratación para la licitación de este contrato se publicará mediante Anuncio en el Perfil del Contratante.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Servicio de Bienestar Social. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas

A) APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

B) APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº "DOS": Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación del sobre nº DOS denominados "Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través



DIPUTACION DE ZARAGOZA

de la mera aplicación de fórmulas matemáticas” de los licitadores admitidos, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre DOS “Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías de las ofertas serán expresadas únicamente con dos decimales como máximo.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula octava de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

C) NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto, o en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Sucesión en el procedimiento y supuestos de sucesión del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que



DIPUTACION DE ZARAGOZA

se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 de la TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula OCTAVA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Si la empresa seleccionada no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada por el Secretario General de Diputación Provincial. Original o fotocopia compulsada.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Solvencia económica – financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 885.081,60 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios de teleasistencia realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para acreditar la solvencia técnica, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 567.360,00 euros.

No se exige clasificación del contratista a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios materiales y personales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, establecidos como obligaciones esenciales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la aportación de contratos de alquiler o compraventa del local donde esté ubicado el centro de atención, documentación Norma UNE 158401:2007, así como el compromiso de las contrataciones a realizar del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono de los correspondientes anuncios de convocatoria.

2.- Si la empresa seleccionada **estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior:

- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Solvencia económica – financiera:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 885.081,60 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios de teleasistencia realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para acreditar la solvencia técnica, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 567.360,00 euros.

No se exige clasificación del contratista a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios materiales y personales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, establecidos como obligaciones esenciales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la aportación de contratos de alquiler o compraventa del local donde esté ubicado el centro de atención, documentación Norma UNE 158401:2007, así como el compromiso de las contrataciones a realizar del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono de los correspondientes anuncios de convocatoria.

Por último, y en los mismos plazos que en el número anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante, en relación con los documentos acreditativos señalados en los apartados anteriores, no será necesaria la presentación de aquellos que ya obren en poder del Servicio de Contratación y Compras.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a



DIPUTACION DE ZARAGOZA

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial comprensiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y



DIPUTACION DE ZARAGOZA

concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización del Contrato, plazo y publicidad

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Prescripciones Técnicas.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial, conforme al art. 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el art 156.3 TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Sin embargo, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios de la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.



CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a su oferta y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere al contratista el Órgano de Contratación, y que en todo caso observarán las prescripciones de la norma UNE 158401:2007.
2. El cumplimiento de la normativa procedente de la Unión Europea como la Directiva 2002/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; la Directiva 2002/20/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas; la Directiva 2002/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; la Directiva 2002/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión... así como el resto de normativa de aplicación.
3. El contratista está obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio objeto de este Pliego, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
4. El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio objeto de este Pliego, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél.
5. El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación realizada, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

6. La Diputación y la entidad adjudicataria mantendrán reuniones periódicas de coordinación en los términos del apartado 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de esta, por lo que cualquier cuestión de índole laboral se sustanciará entre la empresa adjudicataria y sus empleados, quedando la Diputación totalmente al margen de las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse.
8. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos, así como fiscales y de protección del medio ambiente que sean de aplicación, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos rectores de esta contratación.
9. El adjudicatario se obliga a cumplir con lo prescrito en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
10. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes y servicios antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
11. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de la presente contratación que tendrá que satisfacer el adjudicatario será de 2.000 euros.
12. Además se observarán por el adjudicatario las siguientes obligaciones de carácter esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la TRLCSP:
 - 12.1 Disponer de instalaciones, donde estará ubicado el centro de atención que atenderá la totalidad del servicio, en cualquier municipio de la Provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital. El adjudicatario deberá permitir la visita de dicho centro en cualquier momento por parte de los técnicos de Diputación Provincial.
 - 12.2 La prestación del servicio de teleasistencia se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego, y de acuerdo con la Norma UNE 158401:2007.
 - 12.3 Las personas destinadas a la ejecución del contrato deben estar dadas de alta y afiliadas al régimen general de la Seguridad Social, del mismo modo la entidad adjudicataria deberá prestar el servicio respetando las normas sociolaborales vigente en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Trabajo. Por lo que antes de la adjudicación deberá aportarse el compromiso de las contrataciones a realizar y antes de la formalización deberán aportarse los oportunos contratos laborales.

12.4 El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, al menos, el siguiente personal:

- 1 Director/a responsable del servicio de teleasistencia.
- 1 Responsable del Centro de Atención.
- 1 Coordinador/a por cada 500 terminales de personas usuarias en activo.
- 2 teleoperadores para la prestación del servicio en el caso de hasta 1.000 terminales y 5 operadores en el caso de entre 1.001 y 2.400 terminales.
- 1 Teleoperador/a, como mínimo, para llamadas de seguimiento con el fin de hacer frente a las obligaciones contraídas en este Pliego.
- Instaladores y Técnicos.
- Personal complementario y de apoyo: Terapeuta ocupacional y Psicólogo.

12.5 La entidad adjudicataria deberá disponer de la documentación y ponerla a disposición de Diputación Provincial al fin de que en cualquier momento de la ejecución, pueda revisarse por los técnicos, el cumplimiento de las condiciones solicitadas por este pliego y en su caso lo ofertado y declarado por el adjudicatario.

El incumplimiento de las citadas obligaciones esenciales será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 223.f) de la LCSP.

13. Asimismo el adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

13.1 La empresa adscribirá al siguiente contrato el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, y las instalaciones técnicas, y las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

13.2 La empresa deberá cumplir con la normativa aplicable respecto a los dispositivos de Teleasistencia a instalar en los domicilios de los usuarios es la siguiente: la Directiva Europea 1999/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 9 de Marzo de 1999 sobre armonización de los equipos de radio y terminales de telecomunicaciones y reconocimiento mutuo de la conformidad, demás normativa europea que resulte de aplicación.

13.3 La empresa deberá cumplir con la aplicación y seguimiento de la normativa medioambiental vigente, cumpliéndose lo dispuesto en la Directiva 2002/95/CE del



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Parlamento Europeo de 27 de enero de 2003, sobre restricción en la utilización de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos y en la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo de 27 de enero de 2003 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como a la restante normativa aplicable.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA-

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente entregado y formalmente recibido por esta Diputación, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.
2. El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Diputación Provincial de Zaragoza expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a Diputación de Zaragoza el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen de pago

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista, por meses vencidos, con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de la Corporación, previa presentación de la correspondiente factura de los servicios efectivamente realizados, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como a las características establecidas en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberán contar con la conformidad del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y fiscalización por la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

A la factura ad supra referida, deberá acompañarse un cuadro de los trabajadores adscritos que han prestado el servicio durante el mes que se facture, especificando el nombre de la persona, horario de trabajo, días de la semana y lugar.

Una vez verificada y conformada la última factura, se procederá a levantar Acta de Recepción conforme a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en la que se acredite la efectiva prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Revisión de Precios

No procede.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

No procede.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en los artículos 9 y 1 de dicha Ley, así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a las personas usuarias de los servicios previstos en este Pliego, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El contenido de las bases de datos y archivos utilizados por el adjudicatario en la ejecución del contrato serán propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio del derecho de uso de las entidades que colaboran en la prestación del servicio de Teleasistencia, debiendo revertir a la misma en soporte legible por ordenador una vez que finalice el contrato, sin que la entidad adjudicataria pueda reservarse copia alguna, ni en soporte papel ni en cualquier otro tipo de soporte.

El adjudicatario se responsabilizará de la adecuada custodia de la documentación que contenga datos de carácter personal relacionados con la ejecución del contrato, debiendo ser destruida convenientemente tras la finalización del periodo contractual.

Cualquier estudio o publicación por el adjudicatario relacionada con el contenido del contrato o con cualquiera de sus aspectos, requerirá la previa autorización, por escrito, de la Diputación Provincial de Zaragoza.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato a la Trabajadora Social Dña Carmen Rubio Cabetas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Modificación y Suspensión del contrato.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato por dos años más, prorrogables año por año. La Diputación Provincial de Zaragoza, durante los dos meses anteriores a la finalización del contrato, iniciará los trámites oportunos, en su caso para dicha prórroga. La misma se realizará previo informe favorable del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220, y 308 TRLCSP y artículo 103 RGLACP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará Acta de dicha suspensión

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Penalidades por Incumplimiento.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Todo ello en aplicación del art. 212.1 y 223 g) TRLCSP.

Asimismo, se contempla la aplicación del resto de penalidades contempladas en el art 212 TRLCSP.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Se considerarán incumplimientos muy graves, con una penalidad del 5% del Presupuesto de licitación, calculado para cada uno de los incumplimientos:

- No disponer de un stock que permita la reposición inmediata de terminales en los casos necesarios.
- Incumplimiento de las obligaciones sociolaborales.
- Las reparaciones reposiciones o sustituciones que afecten a la continuidad del servicio y se realicen en un periodo superior a 24 horas desde que se detectó la avería.
- El incumplimiento del mínimo de teleoperadores en el Centro de Atención.
- Que el Centro de Atención no se encuentre ubicado en la Provincia de Zaragoza.
- Incumplimiento de los protocolos y el plan de calidad.
- Incumplimiento de normas de calidad.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se considerarán incumplimientos graves, con una penalidad del 3% del Presupuesto de licitación, calculado para cada uno de los incumplimientos:

- Incumplimiento por el cual, El Centro de Atención no entre en contacto con las personas usuarias con carácter general y atendiendo a distintos motivos al menos una vez cada 15 días,
- Incumplimiento en la antigüedad terminales (más de 8 años).
- Incumplimiento de las características técnicas de los terminales.
- Que los equipos no estén programados para una comprobación periódica de por lo menos una vez cada 15 días.
- Incumplimiento del plazo máximo de quince días en la instalación del terminal, desde la fecha de comunicación de la concesión de la prestación a la entidad adjudicataria por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza.

INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Se considerarán incumplimientos leves, con una penalidad del 1%, calculado para cada incumplimiento, el resto de incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas y propuesta presentada por la entidad adjudicataria.

En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter leve por parte de la adjudicataria en tres o más, la penalidad será del 3% del Presupuesto de licitación, para cada uno de los incumplimientos.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Finalización del Contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dicha prestación es correcta, a la finalización de la misma, y en el plazo de un mes, se formalizará la correspondiente acta de recepción, a la que deberá concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, y 308 del TRLCSP, de Contratos del Sector Público; y con los efectos previstos en los arts. 225 y 285, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y ss. RGALP; dicha resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En todo caso, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades fijadas en el art. 212.4 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Plazo de Garantía

No se fija plazo de garantía en atención a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará por el Órgano de Contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Órgano con competencia en materia de contabilidad

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO I. Modelo de declaración responsable

D/D^a con DNI nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EXCLUIDA LA CAPITAL, 2018-2020”** convocada por la Diputación Provincial de Zaragoza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

**En a de de 201..
(Sello de la empresa y firma autorizada)**

Firmado:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA	NOTIFICACIONES
AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	
SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Declaración responsable de vigencia de documentos y datos

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		DNI/NIF	
En representación de la empresa		En calidad de	
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:
 1. -----
 2. -----
 3. -----
 4. -----

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ----- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ----- a ---- de ----- de 200

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral

Nota: Las opciones A y B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF (NIF) , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida) , código postal (CP) , localidad (localidad) , y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) , NIF (NIF) , en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato (detallar el objeto del contrato) , ante la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) (en cifra) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avales, con el número (número del Registro Especial de Avales)

 (lugar y fecha) .

 (razón social de la entidad) .

 (firma de los apoderados) .

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva]

(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ (localidad) _____, calle _____ (calle) _____, y NIF _____ (NIF) _____, debidamente representado por don _____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A _____ (nombre de la persona asegurada), NIF _____ (NIF) _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº _____ (nº del Decreto / año) _____, de fecha _____ (día y mes) _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (firma:) _____.

_____ (Asegurador) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO V. Estructura de las Ofertas

Sin perjuicio de la forma de presentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa vigente, y con el fin de facilitar la interpretación y valoración de las propuestas, los licitadores deberán seguir el orden de exposición que se indica a continuación y que se corresponde con el que se ha seguido en esta convocatoria. Se acompañará de la información que el licitador considere necesaria para una mejor comprensión de su propuesta y de toda aquella que sea necesaria según lo establecido en la convocatoria que complete la descripción del Servicio:

SOBRE DOS

1. PRECIO Y MEJORAS OFERTADAS PARA LA VALORACIÓN.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA OFERTA.

Con relación a la documentación a aportar en éste subapartado, si faltare algún documento la licitadora será requerida al efecto, de no atenderse el requerimiento será causa de exclusión.

2.1 PLAN DE CALIDAD.

Deberán presentar su Plan de gestión de calidad, comprometiéndose a cumplir con los indicadores de calidad que se establecen en este PPT, desde el inicio de la prestación del servicio.

- Incluirán asimismo la propuesta que permita evaluar el nivel de satisfacción de las personas usuarias.
- Además incluirán de forma detallada cada uno de los protocolos de atención y gestión del servicio.

2.2 PLAN FORMATIVO.

- Deberán presentar su Plan formativo respecto del personal para la prestación del Servicio que incluya los aspectos recogidos en el PPT, relativos tanto a la formación inicial como continua.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO VI. Listado de personal a subrogar por el adjudicatario

LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

Antigüedad	Categorías	% Subrogar	Salario a subrogar	Tipo contrato	Observaciones
01/06/2000	Operador CA	87,50%	17.483,64 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	Guarda Legal
01/10/2016	Operador CA	87,50%	12.622,96 €	289. CONV. TEMP-INDEFINIDO. SIN BONIF	
01/03/2001	Operador CA	75,00%	17.348,80 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	Guarda Legal
07/04/2011	Operador CA	100,00%	14.931,14 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
01/12/2003	Operador CA	100,00%	18.923,30 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
26/03/2009	Operador CA	81,25%	16.260,98 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	Guarda Legal
01/01/1996	Operador CA	87,50%	19.357,78 €	100. INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	Guarda Legal
01/02/2017	Operador CA	87,50%	12.623,01 €	502. DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - EVENTUAL	
01/04/2000	Operador CA	100,00%	21.007,76 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
11/11/2016	Operador CA	100,00%	14.426,30 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
01/02/2005	Oficial UM	62,50%	10.512,96 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
01/04/2017	Oficial UM	30,00%	4.683,14 €	501. DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	
01/02/2005	Oficial UM	80,00%	13.478,14 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
08/03/2016	Oficial UM	69,85%	8.177,98 €	289. CONV. TEMP-INDEFINIDO. SIN BONIF	
17/01/2017	Instalador	12,51%	1.739,42 €	402.DURACION DETER - TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL	
20/09/1999	Coordinador	62,50%	14.644,14 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	Guarda Legal
05/05/2008	Coordinador	50,00%	8.531,88 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	Guarda Legal
02/08/2004	Coordinador	100,00%	20.819,14 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
22/05/2006	Coordinador	75,00%	13.176,52 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
22/01/2014	Terapeuta	4,94%	364,89 €	289. CONV. TEMP-INDEFINIDO. SIN BONIF	
01/01/2016	ATS/ Enfermera	8,34%	835,85 €	289. CONV. TEMP-INDEFINIDO. SIN BONIF	
15/06/2015	Aux. Administrativo	7,27%	963,83 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
02/09/2002	Responsable CZ	14,54%	4.362,00 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
13/12/2002	Responsable UM	11,39%	3.104,30 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
01/01/1999	Responsable Turno	14,52%	4.696,67 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
02/05/2002	Jefe de Equipo	14,52%	3.418,02 €	189.CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF	
18/08/1995	Supervisor	27,99%	6.506,86 €	200. INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	